

NORMATIVA DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO

TITULO I: PREINSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

2. ACCESO A SEGUNDO CICLO

2.1 CONDICIONES ACADÉMICAS

2.1.1 Requisitos

- 1º Podrá solicitar el acceso directo a segundo ciclo de una titulación el alumno procedente de otra titulación diferente que tenga reconocida legalmente tal posibilidad académica de acceso, bien sea con complementos de formación o sin ellos.
- 2º No se podrá admitir a ningún alumno que incumpla los requisitos académicos.

2.1.2 Complementos de formación

- 1º En el caso de que no requiera complementos de formación, al ser aceptada su solicitud el alumno ingresa en el segundo ciclo, y deberá matricularse obligatoriamente de todo el primer curso del segundo ciclo.
- 2º En el caso de que requiera complementos de formación, el alumno podrá matricularse simultáneamente de estos complementos y de asignaturas del primer curso de segundo ciclo. En el documento de admisión que expida el centro se indicará expresamente que el alumno no podrá obtener el título correspondiente hasta que no haya superado, además de los requisitos establecidos en el correspondiente plan de estudios, los complementos de formación exigidos. Tanto en el primer curso, como en cursos posteriores, el alumno deberá matricularse de aquellos complementos de formación que no hubiera superado previamente.
- 3º Se entenderán cumplidas las exigencias de los complementos de formación de una materia cuando el alumno haya cursado las asignaturas de esa materia en los estudios previos universitarios que haya cursado.

2.2 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

2.2.1 Plazas

- 1º Mientras queden plazas disponibles, no se podrá denegar el acceso a ningún alumno que cumpla las condiciones académicas y haya solicitado en forma la admisión.
- 2º Las Facultades y Escuelas podrán elevar propuestas motivadas al Consejo de Gobierno para la distribución en cupos por titulaciones de procedencia.

2.2.2 Orden de prelación

- 1º Tendrán prioridad los alumnos que en el momento de solicitar plaza tengan ya cumplidos los complementos de formación.
- 2º A continuación, los alumnos se ordenarán según sus notas medias, obtenidas de acuerdo con el baremo previsto en el Anexo I del Real Decreto 1497/1987, según la redacción dada en el Real Decreto 1267/1994.

Suspenso.....	0
Aprobado.....	1
Notable.....	2
Sobresaliente.....	3
Matrícula de Honor.....	4

Cuando sea necesario hacer una ponderación de dichas calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: suma de créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente.

A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 1; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

2.3 PROCEDIMIENTO

- 1º Anualmente la Comisión de Ordenación Académica establecerá las fechas de preinscripción y matrícula que serán las mismas para todos los estudios de segundo ciclo de la Universidad de Cantabria.

- 2º Todos los trámites relativos a la preinscripción, publicación de las listas de admisión y matrícula se realizarán en el Centro del que dependa la titulación correspondiente.